

Constancia secretarial. A Despacho del señor Juez la solicitud que antecede, con el expediente al que corresponde. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 869
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintiocho (28) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante:	RUBEN ANTONIO RODRIGUEZ
Demandado:	ERIKA TATIANA HCAVEZ GALINDO
Radicación:	7600140030082019-00771-00

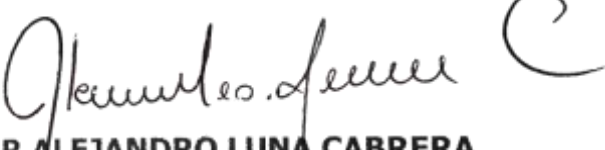
Teniendo en cuenta que la parte demandante, en escrito y documento anexo, allega la inscripción del embargo ordenado y el certificado de tradición del vehículo de placas VCU-475 de propiedad de la demandada, del cual se desprende que existe garantía PRENDARIA vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **CÍTESE** a cargo de la parte demandante, al señor **CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO**, para que, ante este Juzgador, haga valer su correspondiente crédito PRENDARIO que tiene con la demandada, el cual se hará exigible si lo fuere o no, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este asunto.

2.- La citación se hará mediante notificación personal y si se designa *curador ad-litem*, notificado éste deberá presentar la demanda ante el mismo Juez. Para estos efectos, si se trata de prenda sin tenencia servirá de titulo la copia de la inscripción de aquella en la correspondiente oficina de registro y realizar las demás diligencias a que se contra el art. 462 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 076
Fecha: NOV.09.2020